



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/1/CZE/2
26 de marzo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Primer período de sesiones
Ginebra, 7 a 18 de abril de 2008

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO
DE DERECHOS HUMANOS**

República Checa *

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. Como el primer ciclo del examen abarca cuatro años, la mayor parte de los documentos mencionados son posteriores al 1° de enero de 2004. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

* La información y las referencias contenidas en el presente documento no han sido verificadas por los servicios de edición de las Naciones Unidas antes de transmitirse a los servicios de traducción.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Principales tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	22 de febrero de 1993	No	Denuncias individuales (art. 14): Sí
ICESCR	22 de febrero de 1993	No	-
ICCPR	22 de febrero de 1993	No	Denuncias entre Estados (art. 41): Sí
ICCPR-OP 1	22 de febrero de 1993	No	-
ICCPR-OP 2	15 de junio de 2004	No	-
CEDAW	22 de febrero de 1993	No	-
OP-CEDAW	26 de febrero de 2001	No	Procedimiento de investigación (arts. 8 y 9): Sí
CAT	22 de febrero de 1993	No	Denuncias entre Estados (art. 21): Sí Denuncias individuales (art. 22): Sí Procedimiento de investigación (art. 20): Sí
OP-CAT	10 de julio de 2006	No	-
CRC	22 de febrero de 1993	Sí (art. 7 1))	-
OP-CRC-AC	30 de noviembre de 2001	Sí (art. 3 2))	-
<i>Principales tratados en los que la República Checa no es parte: CRC-OP-SC (firma únicamente, 2005), ICRMW, CPD (firma únicamente, 2007), OP-CPD (firma únicamente, 2007), CED.</i>			
<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>		
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí		
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	No		
Protocolo de Palermo ³	No		
Refugiados y apátridas ⁴	Sí		
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁵	Sí, excepto el Protocolo III		
Convenios fundamentales de la OIT ⁶	Sí		
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	Sí		

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendaron que la República Checa ratificara el ICRMW, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el CRC-OP-SC. El CEDAW alentó además a la República Checa a que ratificara la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo de Palermo⁷.

B. Marco constitucional y legislativo

2. Al mismo tiempo que celebró las reformas legislativas emprendidas en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) lamentó que en el ordenamiento jurídico de la República Checa no se haya dado pleno efecto al Pacto, e instó a ese país a que adoptara las medidas adecuadas para que los derechos abarcados por el Pacto puedan invocarse directamente ante los tribunales⁸.

3. El CRC observó que se han adoptado muchas medidas positivas para armonizar la legislación con la Convención, pero expresó su preocupación por la dilación del proceso de reforma legislativo necesario para que las leyes sean plenamente compatibles con la Convención⁹.

4. El Comité de Derechos Humanos, el CDESCR y el CRC expresaron preocupación de que no se hubiera promulgado una legislación específica para proscribir la discriminación contra los romaníes. Les preocupaba que, pese a la adopción de programas pertinentes, continúe la discriminación contra los romaníes en la práctica, incluso en los ámbitos del trabajo, el acceso al empleo, la atención de salud, la educación y la vivienda¹⁰. El CDESCR instó a la República Checa a que adoptara todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra los grupos de minorías, en particular los romaníes¹¹. Mientras que el CRC recomendó que la República Checa continuara e intensificara sus esfuerzos legislativos para integrar plenamente el derecho a la no discriminación en relación con los niños, el Comité de Derechos Humanos recomendó que el Gobierno promulgara una legislación exhaustiva contra la discriminación, estipulara la asistencia jurídica para las víctimas e instaurara mecanismos de vigilancia eficaces¹². El CEDAW recomendó que la República Checa adoptara medidas eficaces para eliminar las múltiples formas de discriminación contra las mujeres y niñas romaníes y mejorara el respeto de sus derechos humanos a través de medidas eficaces, entre ellas medidas especiales de carácter temporal¹³.

5. En 2004, el Comité contra la Tortura (CAT), como lo destacó el ACNUR, celebró las enmiendas a la Ley de residencia de extranjeros, con efectos a partir del 1º de enero de 2004, por la que se establece un órgano judicial independiente de segunda instancia para examinar los casos de asilo¹⁴.

C. Estructura institucional y de derechos humanos

6. El CAT celebró la aprobación de la Ley sobre el *Ombudsman*, que amplía las atribuciones del Defensor Público de los Derechos para actuar como mecanismo nacional preventivo, tal como se prevé en el OP-CAT¹⁵.

7. Al mismo tiempo que el CDESCR celebró el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos del Gobierno, en 1998, y la Oficina del Defensor Público de los Derechos, en 1999, manifestó su preocupación por la ausencia de una institución nacional e independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París de 1991¹⁶. El Comité recomendó enérgicamente que la República Checa estableciera este tipo de institución, encargada de proteger y promover todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales¹⁷. El CRC recomendó que la República Checa estableciera un órgano independiente de vigilancia de la aplicación de la Convención, lo que incluye la investigación de denuncias individuales presentadas por niños, teniendo en cuenta a la sensibilidad del niño¹⁸.

D. Medidas de política

8. El CRC celebró la adopción en julio de 2000 del Plan nacional para luchar contra la explotación sexual comercial de niños y el establecimiento, en la primavera de 2002, de un grupo de trabajo trilateral checoalemanpolaco para abordar, entre otras cosas, la trata de seres humanos. Además, el CAT acogió con beneplácito la introducción en 2003 de una estrategia nacional de lucha contra la trata de seres humanos¹⁹.

9. El CEDAW felicitó a la República Checa por la aprobación de su Plan de acción nacional titulado "Las prioridades y los procedimientos del Gobierno con miras a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer"²⁰.

10. En 2006, el CRC, como lo destacó el ACNUR, recomendó que la República Checa elaborara programas de sensibilización, educación y capacitación sistemática sobre las disposiciones del CRC-OP-AC para todos los grupos profesionales pertinentes que trabajan con solicitantes de asilo, refugiados y niños migrantes de países afectados por conflictos armados, por ejemplo, maestros, médicos, abogados, magistrados y personal militar²¹. El CRC también recomendó, como lo destacó el ACNUR, que la República Checa aprobara y aplicara una política que tenga adecuadamente en cuenta las necesidades de los refugiados, solicitantes de asilo y niños migrantes de países afectados por conflicto. En particular, el Comité recomendó que la República Checa suministrara instalaciones de vivienda específicas concebidas para niños²².

11. Los órganos creados en virtud de tratados pidieron a la República Checa que sensibilizara acerca de los derechos humanos e impartiera una capacitación y enseñanza sistemática de los derechos, principios y disposiciones de los tratados internacionales de derechos humanos²³.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado²⁴</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Informes presentados</i>
CERD	2006	marzo de 2007	Presentación prevista marzo de 2008	Informes octavo y noveno. Presentación prevista en 2010
CESCR	2000	mayo de 2002	-	Segundo informe. Presentación prevista en 2007
Comité de Derechos Humanos	2006	julio de 2007	Presentación prevista agosto de 2008	Tercer informe. Presentación prevista en 2011
CEDAW	2004	agosto de 2006	-	Cuarto y quinto informes. Presentación prevista en 2009
CAT	2002	mayo de 2004	Recibido en abril de 2005 ²⁵ . Se han pedido más aclaraciones, recibidas en enero de 2008	Cuarto y quinto informes. Presentación prevista en 2009
CRC	2000	enero de 2003	-	Tercero y cuarto informes. Presentación prevista en 2008
CRC-OP-AC	2005	junio de 2006	-	Tercero y cuarto informes periódicos. Presentación prevista en 2008

12. Los cinco órganos de tratados acogieron con beneplácito el diálogo franco, abierto y constructivo establecido con la delegación de la República Checa. También celebraron las respuestas por escrito recibidas acerca de la lista de cuestiones²⁶.

13. El CRC lamentó que no se hubieran abordado suficientemente algunas de sus recomendaciones en las observaciones finales anteriores, entre otras cosas, la reserva al párrafo 1 del artículo 7 de la Convención; la elaboración de una política exhaustiva sobre la infancia; la organización de campañas de sensibilización que apunten a reducir las prácticas discriminatorias contra la población romaní; una reforma exhaustiva del sistema de justicia de menores²⁷.

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	Sí
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	El Relator Especial sobre las formas contemporáneas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (19 a 30 de septiembre de 1999) ²⁸
<i>Visitas acordadas en principio</i>	No
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	No
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	-
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	Entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007, se enviaron a la República Checa un total de cuatro comunicaciones. Estas comunicaciones se referían a dos personas, entre ellas una mujer. Durante el mismo período, la República Checa respondió a dos comunicaciones (50%)
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	No
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas²⁹</i>	La República Checa respondió a 3 de los 12 cuestionarios enviados por los titulares de mandatos en el marco de los procedimientos especiales desde el 1º de enero de 2004 ³⁰ , dentro del plazo ³¹

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

14. En los últimos años, la República Checa ha hecho periódicamente contribuciones voluntarias en apoyo de la labor de la Oficina³².

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

15. El informe de 2004 de la República Checa sobre la situación en la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio contiene una reseña del marco legislativo por el que se garantiza el mismo trato a la mujer y facilita información sobre las disposiciones pertinentes del Código del Trabajo checo y la Ley N° 312/2002, de 2002, con efectos a partir del 1º de enero de 2003³³. Al mismo tiempo que el CEDAW felicitó a la República Checa por un número de leyes recientes, manifestó su preocupación de que no hubiera una ley general contra la discriminación con una definición de discriminación contra la mujer, en armonía con el artículo 1 de la Convención. También manifestó su inquietud de que estuviera aún pendiente la adopción de una serie de leyes que son fundamentales para asegurar el pleno disfrute de los derechos humanos de la mujer. El CEDAW recomendó que se incluyera una definición de discriminación contra la mujer en leyes nacionales apropiadas, y que se establecieran procedimientos para la aplicación, vigilancia e imposición efectivas de esa ley. También alentó encarecidamente a la República Checa a que adoptara medidas rápidas en relación con las leyes pendientes³⁴ e intensifique sus esfuerzos para superar los estereotipos persistentes y muy enraizados que son discriminatorios contra la mujer³⁵.

16. El CERD tomó nota de la disminución del número de conciertos neonazi de los que la policía tenía conocimiento desde 2004, así como los esfuerzos emprendidos por la República Checa a fin de establecer directrices para que la policía pueda prevenir su organización. Sin embargo, seguía profundamente preocupado por informaciones según las cuales las medidas que adoptaban las autoridades públicas para prevenir y enjuiciar la organización de esos conciertos y la participación

en los mismos no eran sistemáticas ni suficientes. El CERD instó a la República Checa a que velara por que se prevenga, juzgue y sancione en consecuencia la organización de conciertos racistas, y la participación en los mismos³⁶.

17. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la interpretación restrictiva que hace la República Checa de sus obligaciones en virtud del ICCPR-OP1 y del propio ICCPR, y por el incumplimiento de sus obligaciones. La República Checa indicó que había tenido dificultades para poner en práctica los dictámenes del Comité, incluso en numerosos casos relativos a la restitución de bienes o indemnización establecidas en virtud de la ley a las personas que se vieron obligadas a huir de la República Checa y adoptar la nacionalidad del país de acogida. El Comité instó a la República Checa a que aplicara todos sus dictámenes a fin de restituir los bienes de las personas de que se trata, o de indemnizarlas de otra forma³⁷.

2. Derecho a la vida, a la libertad y la seguridad de las personas

18. El Comité de Derechos Humanos manifestó su preocupación por las acusaciones, aunque no sustanciadas, de que se habrían utilizado los aeropuertos checos como puntos de tránsito de vuelos destinados a entregar personas a países en que se exponían a sufrir torturas o malos tratos, y observó que la República Checa negó haber tenido conocimiento de esos incidentes. El Comité recomendó a la República Checa que investigara las acusaciones relativas a incidentes de tránsito de esos vuelos a través de aeropuertos checos, y estableciera un sistema de inspección para evitar que sus aeropuertos se utilicen con esos fines³⁸.

19. El CERD, el CRC, el CAT y el Comité de Derechos Humanos expresaron preocupación por la información según la cual los romaníes, (en particular niños, según el CERD) eran víctimas de malos tratos por parte de los agentes de policía. El CERD manifestó además su inquietud porque se los detuviera y se les coaccionara para que confiesen delitos leves. El CAT expresó preocupación por la supuesta renuencia de la policía de investigar actos de violencia contra los romaníes. El CRC recomendó que la República Checa promulgara una legislación para proteger adecuadamente a las minorías de agresiones basadas en motivos raciales. El CAT recomendó además que la República Checa intensificara los esfuerzos actuales para reducir los casos de malos tratos por parte de la policía y otros funcionarios públicos. El CERD, el Comité de los Derechos Humanos, el CAT y el CRC recomendaron enérgicamente que la República Checa velara por que se investigaran y juzgaran rápidamente y de forma imparcial las acusaciones de malos tratos y falta profesional cometidos por la policía hacia personas pertenecientes a grupos minoritarios, que se concediera indemnización a las víctimas y que se impartiera capacitación a la fuerza de policía, para comunicarles la índole penal del empleo excesivo de la fuerza³⁹.

20. El CERD, el Comité de Derechos Humanos, el CEDAW y el CAT observaron con preocupación que se habría esterilizado a algunas mujeres, entre ellas una proporción elevada de mujeres romaníes, sin su consentimiento. El Comité de Derechos Humanos y el CEDAW observaron además con preocupación que las recomendaciones pertinentes del informe del *Ombudsman* de 2005 no habían sido aplicadas. El CERD celebró las investigaciones emprendidas por el Defensor Público de los Derechos sobre esta cuestión, pero manifestó su persistente preocupación, al igual que el Comité de Derechos Humanos, el CEDAW y el CAT, de que hasta la fecha la República Checa no hubiera adoptado medidas suficientes y rápidas para deslindar las responsabilidades y conceder reparación a las víctimas. El CERD recomendó que la República Checa tomara sin mayor dilación, medidas enérgicas, para reconocer el perjuicio causado a las víctimas y fuera consciente de la situación singular de las mujeres romaníes a ese respecto, y adoptara todas las medidas necesarias para facilitar el acceso de las víctimas a la justicia y a la reparación. El CEDAW formuló recomendaciones similares. El CERD, el Comité de Derechos

Humanos y el CEDAW instaron a la República Checa a que estableciera criterios claros y obligatorios para recibir el consentimiento con conocimiento de la mujer antes de la esterilización, y velara por que los profesionales y el público conocieran suficientemente los criterios y procedimientos que deben seguirse. El CEDAW recomendó además que la República Checa aplicara las recomendaciones del informe del *Ombudsman* de 2005 e impartiera capacitación obligatoria a los médicos en ejercicio y los asistentes sociales sobre los derechos de los pacientes⁴⁰.

21. El CAT manifestó su preocupación por las condiciones de los centros de detención para extranjeros en proceso de expulsión, que eran comparables a las de las prisiones. El Comité recomendó que la República Checa examinara el régimen estricto de detención para los inmigrantes ilegales con miras a su abolición. El CAT también manifestó preocupación por las investigaciones sobre el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía tras las manifestaciones de Praga en septiembre de 2000. El Comité recomendó que la República Checa examinara la independencia y la eficacia de las investigaciones de las denuncias de uso excesivo de la fuerza, con miras a enjuiciar a los responsables e indemnizar a las víctimas. El CAT expresó además inquietud por el sistema en virtud del cual se pide a los presos que sufragan una parte de los gastos que ocasiona su encarcelamiento, y recomendó que la República Checa reconsiderara este sistema, con miras a abolirlo completamente⁴¹.

22. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por el uso persistente de camas que limitan los movimientos de los pacientes (camas jaulas/camas con red) en las instituciones psiquiátricas, y la intención expresada por la República Checa de no eliminar enteramente la utilización de esas camas. El Comité recordó que esta práctica se consideraba un tratamiento inhumano y degradante de los pacientes internados en instituciones psiquiátricas y afines, y recomendó que la República Checa adoptara medidas firmes para abolir completamente la utilización de esas camas en las instituciones psiquiátricas y afines⁴².

23. El CEDAW expresó preocupación por el bajo número de condenas y sentencias pronunciadas contra autores de violencia contra la mujer, así como la definición actual de violación. El CEDAW exhortó a la República Checa a velar por que todas las mujeres víctimas de violencia tuvieran acceso a los medios inmediatos de reparación y protección. El CEDAW también exhortó a la República Checa a que garantizara que en la definición penal de violación se castigue todo acto sexual cometido contra una persona sin su consentimiento, aunque no ofrezca resistencia⁴³.

24. El CRC tomó nota de los esfuerzos de la República Checa por aumentar la protección de los niños contra diversas formas de abuso y negligencia, lo que incluye el abuso sexual. Sin embargo, el Comité expresó preocupación por los malos tratos y abusos cometidos contra niños en la familia, la escuela y otras instituciones, así como los que perpetran los agentes públicos en las calles y en los lugares de detención. El CRC pidió que la República Checa elaborara un sistema eficaz para la denuncia e investigación de los casos de violencia doméstica y malos tratos y abusos contra niños. Asimismo, recomendó que la República Checa adoptara y aplicara medidas para prevenir y abordar los casos de abuso y negligencia contra niños, promulgara una legislación que prohíba explícitamente los castigos corporales y contribuya al cambio de actitudes, y pusiera en práctica programas de capacitación para promover el respeto de los niños en general, y de los niños romaníes en particular⁴⁴.

25. Al mismo tiempo que el Comité de Derechos Humanos, el CEDAW y el CRC reconocieron los esfuerzos de la República Checa para abordar y combatir la trata y explotación comercial de mujeres y niños, expresaron su preocupación por este fenómeno y la falta de un sistema de respuesta coordinado. Los tres comités recomendaron que la República Checa siguiera intensificando sus medidas para luchar contra el fenómeno; el CEDAW también alentó a la

República Checa a que aplicara las recomendaciones pendientes de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁴⁵.

3. Administración de justicia y el estado de derecho

26. El Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados señaló a la atención la destitución de la Presidenta del Tribunal Supremo por el Presidente de la República⁴⁶. Uno de los motivos citados para esa destitución fue que no cumplía su deber de unificar las decisiones del Tribunal Supremo, ya que había adoptado decisiones independientemente de los otros magistrados del tribunal⁴⁷. La magistrada presentó una queja ante el tribunal constitucional, con motivo de su destitución. El tribunal falló que, al destituirla, el Presidente de la República Checa había violado la independencia del poder judicial⁴⁸.

4. Libertad de expresión

27. El Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión planteó su preocupación por el ataque perpetrado contra el redactor en jefe del semanario *Respekt*, que había publicado varios artículos sobre una banda de delincuentes que operaban en Most y Litvinov, en Bohemia septentrional, y por la inacción de la policía contra la banda⁴⁹. En su respuesta al Relator Especial, el Gobierno explicó que uno de los atacantes había sido encontrado y acusado de complicidad en la agresión, que había causado daños corporales⁵⁰, que el segundo no había sido capturado, y que no se había establecido el motivo de la agresión⁵¹.

5. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

28. El CEDAW y el CESCR expresaron su preocupación por la constante disparidad de sueldos entre las mujeres y los hombres. El CEDAW también mostró inquietud por que las mujeres estuvieran concentradas en determinados sectores del empleo, pero poco representadas en los puestos de gestión y adopción de decisiones. El CEDAW pidió a la República Checa que supervisara de cerca la aplicación efectiva del nuevo marco jurídico establecido en la Ley sobre el empleo y el Código del Trabajo y que asegurara el cumplimiento de las disposiciones contra la discriminación. El CEDAW también recomendó que la República Checa adoptara medidas para asegurar que el sector privado acata plenamente las disposiciones contra la discriminación que figuran en esas leyes⁵².

29. El CERD y el CESCR expresaron preocupación por la persistencia de un índice particularmente elevado de desempleo entre los romaníes. El CERD y el Comité de Derechos Humanos mostraron inquietud de que persistiera la discriminación contra los romaníes en el ámbito del trabajo. Mientras el CERD y el CESCR recomendaron que la República Checa adoptara estrategias más eficaces para promover el empleo de los romaníes y asegurar que no son objeto de discriminación en el disfrute de su derecho al trabajo, el Comité de Derechos Humanos recomendó que se impartiera capacitación adicional a los romaníes a fin de darles las aptitudes para un empleo adecuado y promover las posibilidades de empleo⁵³.

6. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

30. El CRC expresó preocupación de que hubiera un número creciente de niños que viven en la calle en las zonas urbanas e indicó que la respuesta primordial a la situación de esos niños era su internación en instituciones. El Comité recomendó que la República Checa hiciera esfuerzos adicionales para dar protección a los niños que viven en la calle y asegurar su acceso a la educación

y a los servicios de salud, y ayudar a los niños a dejar de vivir en la calle, haciendo un mayor hincapié en las alternativas a la institucionalización⁵⁴.

31. El CRC celebró la información sobre el Plan nacional de igualdad de oportunidades para los ciudadanos con discapacidad médica, y mostró su satisfacción por el número creciente de niños con discapacidad que se integran en la educación general. Sin embargo, el CRC, junto con el CESCR, manifestaron inquietud por el nivel elevado de niños con discapacidad internados en instituciones, y el carácter inadecuado de las medidas para asegurar una vida decorosa a las personas con discapacidades, lo que incluye a los enfermos mentales. El CRC recomendó que la República Checa aplicara medidas para ofrecer una alternativa a la institucionalización de los niños con discapacidad⁵⁵.

32. El CERD y el Comité de Derechos Humanos manifestaron preocupación por informaciones según las cuales los pueblos romaníes están particularmente expuestos a los desahucios y a la segregación en la vivienda. El CERD lamentó que la República Checa no hubiera adoptado suficientes medidas para abordar esta cuestión y que la normativa nacional no prohibiera claramente la discriminación racial en el disfrute del derecho a la vivienda. El CERD instó a la República Checa a que adoptara todas las medidas necesarias para asegurar el derecho a la vivienda a todos, sin discriminación, y velara por que la legislación nacional prohíba claramente la discriminación racial en el disfrute del derecho a la vivienda y proteja a las personas vulnerables, entre ellas los romaníes, contra los desahucios. El Comité de Derechos Humanos también recomendó que la República Checa previniera los desahucios injustificados y suprimiera la segregación de las comunidades romaníes en la vivienda⁵⁶. El CESCR instó a la República Checa a que adoptara medidas eficaces para abordar los problemas del incremento de los alquileres, los desalojos forzados y las personas sin hogar⁵⁷.

33. Según el Experto independiente sobre las cuestiones de las minorías, el Relator Especial sobre una vivienda adecuada, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y el Relator Especial sobre el derecho a la educación, se habría determinado que el 90% de los municipios en que se encuentran comunidades excluidas socialmente no han formulado un concepto o estrategia para la integración de los romaníes⁵⁸. Se alega que esas comunidades son el resultado de la discriminación racial y de políticas deliberadas de segregación dentro de algunas municipalidades⁵⁹. Además, los relatores especiales recibieron informes de que los propietarios de las viviendas con frecuencia se aprovechaban de los pocos conocimientos de los inquilinos romaníes en materia jurídica. Los propietarios privados presentan a los inquilinos nuevos contratos de alquiler y les piden que los firmen sin que éstos puedan consultar a un asesor; además, aumentan los alquileres y desalojan a los inquilinos. Las municipalidades no instruyen a los inquilinos acerca de su derecho de no firmar un nuevo contrato que cambie sus condiciones de arrendamiento. También con frecuencia los arrendamientos por período indeterminado se sustituyen por arrendamientos por plazos determinados, sin conocimiento o acuerdo claro de los inquilinos. En este contexto, el Ministro de Justicia habría anunciado el 22 de junio de 2007 que ha de proponer una enmienda al Código Civil, a fin de que los propietarios puedan desalojar a los inquilinos a voluntad tras una notificación con dos años de antelación. El proyecto surtiría efecto después de 2011, en que se prevé que los arrendamientos estén completamente desreglamentados. Habida cuenta de la discriminación generalizada contra los romaníes, estas comunidades se verían particularmente afectadas por los nuevos cambios en la legislación⁶⁰.

34. La República Checa no ha establecido una política de reducción de la pobreza pero adhiere a la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo⁶¹. La República Checa presentó informes sobre los objetivos de desarrollo del Milenio en 2004⁶².

7. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

35. El CERD se mostró profundamente preocupado por informaciones constantes según las cuales los romaníes sufren de segregación racial en el ámbito de la educación. Si bien el Comité de Derechos Humanos reconoció que se había eliminado la categoría de "escuelas especiales", seguía preocupado por el número desproporcionadamente elevado de niños romaníes que asisten a clases con planes de estudios distintos, que al parecer no tendrían en cuenta la sensibilidad cultural de los niños romaníes y las dificultades especiales que se les plantean. El CERD y el Comité de Derechos Humanos manifestaron inquietud por los informes de un número excesivamente elevado de niños romaníes a los que se separa de sus familias y se interna en instituciones estatales o se coloca en familias de acogida. Ambos Comités pidieron que la República Checa intensificara sus esfuerzos para evaluar la situación de los niños romaníes en el ámbito de la educación y preparara programas eficaces que apunten específicamente a poner término a la segregación de los romaníes en este ámbito⁶³.

36. El Experto independiente sobre las cuestiones de las minorías, el Relator Especial sobre una vivienda adecuada, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y el Relator Especial sobre el derecho a la educación⁶⁴ hicieron referencia a las alegaciones de que los niños romaníes no reciben el mismo nivel de educación que los demás alumnos. Según la información recibida, tienen clases separadas en las escuelas ordinarias, asisten a escuelas conocidas por la calidad mediocre de la enseñanza impartida, y más de la mitad de los niños romaníes asisten a escuelas para niños con discapacidades (*zvláštní pomocná škola*), a las que ahora se ha vuelto a bautizar escuelas básicas ordinarias (*základní škola*). Además, se alega que los niños romaníes estarían excluidos de determinadas ventajas que están disponibles sólo para los ciudadanos checos y de la Unión Europea, por ejemplo, servicios educativos gratuitos, como servicios de asesoramiento y de alojamiento.

8. Minorías y pueblos indígenas

37. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, de la OIT, expresó en 2006 su preocupación de que sólo una pequeña parte de la comunidad romaní aceptara revelar su origen étnico en el censo de 2001, lo que podía ser una indicación de la constante desconfianza entre las diferentes partes de la población, y de la intolerancia y discriminación a que están expuestos los romaníes. La Comisión instó a la República Checa a que estableciera y aplicara métodos adecuados para evaluar los progresos hechos en la consecución de los objetivos y metas establecidos para la integración social de los romaníes, y presentara a la Comisión los resultados de esas evaluaciones⁶⁵.

9. Refugiados y solicitantes de asilo

38. En 2003 el CRC recomendó, como lo destacó el ACNUR, que la República Checa:

- garantizara protección y cuidados especiales a todos los niños que soliciten asilo con respecto a sus necesidades especiales, incluso al grupo entre los 15 y los 18 años;
- evitara toda forma de detención de personas menores de 18 años que soliciten asilo;
- facilitara el acceso de los niños a asistencia jurídica y psicológica, incluso permitiéndoles ponerse en contacto con organizaciones no gubernamentales que ofrezcan tal asistencia;
- continuara aplicando las nuevas modalidades de colocación en hogares de guarda previstos en la Ley de 2002⁶⁶.

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

39. El CRC tomó nota con agradecimiento de la declaración formulada por la República Checa al ratificar el CRC-OP-AC, de que la edad mínima de alistamiento voluntario en las fuerzas armadas de la República Checa eran los 18 años⁶⁷.

40. El CERD celebró la aprobación de la nueva Ley del empleo de 2004, que prohíbe la discriminación directa e indirecta en el disfrute del derecho al trabajo, en particular por motivos de raza u origen étnico, nacionalidad, ciudadanía, ascendencia, idioma y religión o creencias. El Comité también acogió con beneplácito las garantías ofrecidas por la República Checa de que, con arreglo a la ley, todos podrán acceder a la enseñanza básica, con independencia de su ciudadanía y la legalidad de la residencia⁶⁸.

IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

A. Compromisos del Estado

41. Con arreglo al compromiso voluntario asumido en 2006 en apoyo de su candidatura como miembro del Consejo de Derechos Humanos, la República Checa decidió que trabajaría para la promoción y protección de los derechos humanos durante el período en que sea miembro de ese órgano, a través de compromisos voluntarios tales como la ratificación del OP-CAT⁶⁹.

B. Recomendaciones específicas para el seguimiento

42. El CERD recomendó que la República Checa facilitara información, en el plazo de un año (para el 2 de marzo de 2008) sobre la manera en que ha seguido las recomendaciones del Comité respecto de la adopción de una legislación general contra la discriminación, los derechos de las mujeres sujetas a esterilización forzada, la situación de los romaníes en el ámbito de la educación y los obstáculos que impiden que las víctimas de discriminación racial puedan someter sus casos a los tribunales⁷⁰.

43. El Comité de Derechos Humanos recomendó que la República Checa presentara en el plazo de un año (para el 1º de agosto de 2008) información sobre el seguimiento dado a sus recomendaciones en relación con la erradicación de todas las formas de malos tratos policiales, confinamiento psiquiátrico innecesario desde el punto de vista médico y discriminación contra los romaníes⁷¹.

44. El CAT recomendó que la República Checa facilitara en el plazo de un año (para el 5 de mayo de 2005) información sobre sus respuestas a las recomendaciones del Comité en relación con una legislación exhaustiva contra la discriminación, el establecimiento de un sistema independiente de presentación de quejas, las modalidades en virtud de las cuales se pide a los presos que sufragan una parte de sus gastos, y el examen de las investigaciones de quejas sobre el uso excesivo de la fuerza en septiembre de 2000 y los regímenes de detención rigurosos para los inmigrantes ilegales⁷². La República Checa facilitó oportunamente información sustancial y estadística sobre esas cuestiones⁷³. El 16 de mayo de 2006, el Relator del Comité para el seguimiento de las conclusiones y recomendaciones envió una carta al Gobierno en la que le solicitaba información adicional⁷⁴. El Relator recibió información detallada sobre las medidas legislativas y de otro tipo adoptadas para dar efecto a las recomendaciones el 14 de enero de 2008, y las está analizando.

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

[n.d.]

Notas

¹ Salvo indicación en contrario, la situación de la ratificación de los instrumentos enumerados en el cuadro puede encontrarse en la publicación *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), complementada en el sitio web oficial de la colección de tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas, <http://untreaty.un.org>.

² En el presente documento se han usado las siguientes siglas y abreviaturas:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
ICRMW	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CPD	Protocolo Facultativo de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

³ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

⁴ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967, Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961.

⁵ Convenio de Ginebra para aliviar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña (Convenio I); Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (Convenio II); Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Convenio III); Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV); Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I); Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II); Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III). Véase la situación oficial de la ratificación en el sitio web del Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza <http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html>.

⁶ Organización Internacional del Trabajo: Convenio N° 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio; Convenio N° 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso; Convenio N° 87 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación; Convenio N° 98 relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva; Convenio N° 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor; Convenio N° 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación; Convenio N° 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo; Convenio N° 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

⁷ Concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD/C/CZE/CO/7), para. 22; Concluding observations of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW/C/CZE/CO/3), paras. 35 and 38; concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/15/Add.201), paras. 38 and 62, and (CRC/C/OPAC/CZE/CO/1), para. 7.

⁸ Concluding observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights (E/C.12/1/Add.76), paras. 4, 8 and 25.

⁹ CRC/C/15/Add.201, para. 10.

¹⁰ CCPR/C/CZE/CO/2, para. 16; E/C.12/1/Add.76, paras. 12 and 29; CRC/C/15/Add.201, paras. 28, 29, 67 and 68.

¹¹ E/C.12/1/Add.76, paras. 12 and 29.

¹² CRC/C/15/Add.201, paras. 28, 29, 67 and 68; CCPR/C/CZE/CO/2, para. 16.

¹³ CEDAW/C/CZE/CO/3, paras. 21 and 22.

¹⁴ UNHCR submission to UPR on the Czech Republic, p. 2, available at http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session1/CZ/UNHCR_CZE_UPR_S1_2008_UnitedNationsHighCommissionforRefugees_uprsubmission.pdf, citing the concluding observations of the Committee against Torture (CAT/C/CR/32/2), paras. 4 (a) and 5 (j).

¹⁵ Ibid., para. 4 (g).

¹⁶ Principles relating to the status of national institutions for the promotion and protection of human rights, General Assembly resolution 48/134, annex.

¹⁷ E/C.12/1/Add.76, paras. 5, 9 and 26.

¹⁸ CRC/C/15/Add.201, paras. 12, 13, 16 and 17.

¹⁹ Ibid., para. 60; CAT/C/CR/32/2, para. 4 (f).

²⁰ CEDAW/C/CZE/CO/3, para. 4.

²¹ UNHCR, submission to UPR on the Czech Republic, p. 1, citing CRC/C/OPAC/CZE/CO/1, para. 11.

²² Ibid., para. 17.

²³ E/C.12/1/Add.76, para. 45; CRC/C/15/Add.201, paras. 22 and 23; CEDAW/C/CZE/CO/3, paras. 7 and 8; CCPR/C/CZE/CO/2, para. 19.

²⁴ En este documento se han usado las siguientes abreviaturas:

CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CAT	Comité contra la Tortura
CRC	Comité de los Derechos del Niño
CMW	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

²⁵ CAT/C/CR/32/2/RESP/1.

²⁶ CERD/C/CZE/CO/7, para. 2; CEDAW/C/CZE/CO/3, paras. 2 and 3; CRC/C/OPAC/CZE/CO/1, para. 2; CAT/C/CR/32/2, para. 2; E/C.12/1/Add.76, paras. 2 and 3.

²⁷ CRC/C/15/Add.201, para. 6.

²⁸ E/CN.4/2000/16/Add.1.

²⁹ Los cuestionarios incluidos en esta sección son los que han figurado en un informe oficial de un titular de mandato de un procedimiento especial.

³⁰ Véanse:

- i) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (A/HRC/4/29), cuestionario sobre la situación del derecho a la educación de las personas con discapacidades enviado en 2006;
- ii) Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (A/HRC/4/24), cuestionario sobre las repercusiones que han tenido ciertas leyes y medidas administrativas en los migrantes enviado en septiembre de 2006;
- iii) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños (A/HRC/4/23), cuestionario sobre asuntos relacionados con los matrimonios forzados y la trata de personas, enviado en julio de 2006;

- iv) Informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos (E/CN.4/2006/95 y Add.5), cuestionario acerca de la aplicación de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, enviado en junio de 2005;
- v) Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/HRC/6/15), cuestionario sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas enviado en agosto de 2007;
- vi) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños (E/CN.4/2006/62) y el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2006/67), cuestionario conjunto sobre la relación entre la trata de personas y la demanda para la explotación sexual con fines comerciales enviado en julio de 2005;
- vii) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (E/CN.4/2006/45), cuestionario sobre el derecho a la educación de las niñas enviado en 2005;
- viii) Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/61/341), cuestionario sobre su mandato y actividades enviado en noviembre de 2005;
- ix) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/HRC/4/31), cuestionario sobre la venta de órganos de niños enviado en julio de 2006;
- x) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2005/78), cuestionario sobre la utilización de niños en la pornografía en Internet enviado en julio de 2004;
- xi) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2004/9), cuestionario sobre la prevención de la explotación sexual infantil enviado en julio de 2003;
- xii) Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (A/HRC/4/35/Add.3), cuestionario sobre políticas de derechos humanos y prácticas de gestión.

³¹ Joint questionnaire on the relationship between trafficking and the demand for commercial sexual exploitation (E/CN.4/2006/62, para. 24 and E/CN.4/2006/67, para. 22); questionnaire on child pornography on the Internet (E/CN.4/2005/78, para. 4); and questionnaire on the prevention of child sexual exploitation (E/CN.4/2004/9, para. 4).

³² OHCHR, *Annual Report 2004, Annual Report 2005 and Annual Report 2006*; see <http://www.ohchr.org>.

³³ *Millennium Development Goals: Reducing Poverty and Social Exclusion: Czech Republic Millennium Development Goals Report*, 2004, p. 28, available at http://mdgr.undp.sk/documents/mdg_czech_gb.pdf.

³⁴ CEDAW/C/CZE/CO/3, paras. 5, 9 and 10.

³⁵ *Ibid.*, paras. 13 and 14.

³⁶ CERD/C/CZE/CO/7, para. 10.

³⁷ CCPR/C/CZE/CO/2, para. 7.

³⁸ *Ibid.*, para. 8.

³⁹ CERD/C/CZE/CO/7, para. 11; CCPR/C/CZE/CO/2, para. 9; CAT/C/CR/32/2, paras. 5 (a) and 6 (b), (c); CRC/C/15/Add.201, paras. 39 and 41.

⁴⁰ CERD/C/CZE/CO/7, para. 14; CCPR/C/CZE/CO/2, para. 10; CEDAW/C/CZE/CO/3, paras. 23 and 24; CAT/C/CR/32/2, paras. 5 (k) and 6 (n).

⁴¹ CAT/C/CR/32/2t, paras. 5 (g), 5(h), 5 (j), 6 (i), 6 (k) and 6 (m).

⁴² CCPR/C/CZE/CO/2, para. 13.

⁴³ CEDAW/C/CZE/CO/3, paras. 5, 15 and 16.

⁴⁴ CRC/C/15/Add.201, paras. 39 and 41.

⁴⁵ CCPR/C/CZE/CO/2, para. 12; CEDAW/C/CZE/CO/3, paras. 17 and 18; CRC/C/15/Add.201, paras. 61 and 62.

⁴⁶ A/HRC/4/25/Add.1, para. 114.

⁴⁷ Ibid.

⁴⁸ Ibid.

⁴⁹ E/CN.4/2005/64/Add.1, para. 281.

⁵⁰ Ibid., para 282.

⁵¹ Ibid.

⁵² CEDAW/C/CZE/CO/3, paras. 25 and 26; E/C.12/1/Add.76, paras. 16 and 35.

⁵³ CERD/C/CZE/CO/7, para. 15; CCPR/C/CZE/CO/2, para. 16; E/C.12/1/Add.76, paras. 14 and 33.

⁵⁴ CRC/C/15/Add.201, paras. 63 and 64.

⁵⁵ Ibid., paras. 47 and 48; E/C.12/1/Add.76, paras. 20, 39 and 40.

⁵⁶ CERD/C/CZE/CO/7, para. 16; CCPR/C/CZE/CO/2, para. 16.

⁵⁷ E/C.12/1/Add.76, paras. 19 and 38.

⁵⁸ See A/HRC/7/16/Add.1, paras. 45 and 46 and A/HRC/7/19/Add.1, paras. 26-31.

⁵⁹ Ibid.

⁶⁰ Ibid.

⁶¹ *Paris Declaration on Aid Effectiveness*, High Level Forum, Paris, February 28-March 2, 2005, website www.aidharmonization.org.

⁶² Czech Republic Millennium Development Goals Report, op. cit.

⁶³ CERD/C/CZE/CO/7, para. 17 and CCPR/C/CZE/CO/2, para. 17.

⁶⁴ See A/HRC/7/16/Add.1, paras. 45 and 46 and A/HRC/7/19/Add.1, paras. 26-31.

⁶⁵ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2006, Individual Observation concerning Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111): Czech Republic. Doc. No. 062006CZE111.

⁶⁶ UNHCR submission to UPR on the Czech republic, p. 3, citing CRC/C/15/Add.201, para. 57.

⁶⁷ CRC/C/OPAC/CZE/CO/1, para. 4.

⁶⁸ CERD/C/CZE/CO/7, paras. 4 and 5.

⁶⁹ Information relating to other relevant international human rights instruments, including regional instruments, may be found in the pledges and commitments undertaken by the Czech Republic in support of its candidature for membership in the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 27 March 2006 from the Permanent Mission of the Czech Republic to the United Nations addressed to the President of the General Assembly (hereafter "note verbale"), available at <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/czechrep.pdf>.

⁷⁰ CERD/C/CZE/CO/7, para. 27.

⁷¹ CCPR/C/CZE/CO/2, para. 21.

⁷² CAT/C/CR/32/2t, para. 6 (o).

⁷³ CAT/C/CR/32/2/RESP/1.

⁷⁴ CAT/C/CZE/CO/3/Add.1/LFP.